



**ANUNCIO**

**DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).**

**HACE SABER:** Que por Resolución de Alcaldía nº 132/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, se han aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

El plazo de presentación de solicitudes de dicho programa, de acuerdo con la base sexta será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

A continuación se publica el texto íntegro de las Bases, del siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LAS CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

**PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a de la ayuda socioeconómica a través de la contratación laboral acogida al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal de la Diputación de Sevilla" y gestionado por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con el objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social y para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que viven en el municipio.

Estas contrataciones son una herramienta en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ</a>	Página	1/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. ( TRRL).

#### **TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS Y DESTINATARIOS/AS FINALES**

Este Programa está destinado a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que cumplan todos los requisitos de la base quinta.

**Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2025. (Es decir que no hayan sido destinatarias en los años 2022, 2023 y 2024).**

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

#### **CUARTA.- PUBLICIDAD**

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha convocatoria, así como, las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia así como en la página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDSWEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDSWEQ</a>	Página	2/15





**QUINTA.- REQUISITOS**

Los destinatarios/as finales del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado en Sanlúcar la Mayor a 1 de enero de 2025.
- 2) Acreditar la situación de desempleo del solicitante a la fecha de presentación de la solicitud.
- 3) Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.

Unidades Familiares de 1 solo miembro	Hasta 1,5 veces IPREM	Ingresos inferiores a 900,00€
Unidades Familiares de 2 miembros	Hasta 1,8 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1080,00€
Unidades Familiares de 3 miembros	Hasta 2,1 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1260,00€
Unidades Familiares de 4 miembros	Hasta 2,4 veces el IPREM	Ingresos inferiores a 1440,00€
Unidades Familiares de 5 miembros	Hasta 2,7 veces IPREM	Ingresos inferiores a 1620,00€
Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido	Aumentar 0,30 veces el IPREM	300,00€

Deberán tenerse en cuenta los ingresos referidos a la media de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud por los/as interesados/as.

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:

-Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los/as hijos/as convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.

-En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otro independiente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. En el caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. En caso de más de una solicitud, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Página	3/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4) Poseer experiencia profesional como peón de servicios múltiples y/o puesto similar.

5) Poseer la capacidad psicofísica necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

#### **SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1.- Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y se presentarán conforme al modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro, o en la forma que determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá incluir un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicar a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se le notifique vía teléfono.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento en horario de 9,00h a 14,00h, o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

3.- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Portal de Transparencia y la página web municipal de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

4.- El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado gratuitamente en las oficinas del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sita en C/ Juan Delgado número 2, de 9:30 a 13:00 horas.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

El modelo de solicitud también se encontrará a disposición de los/as interesados/as tanto en la página web municipal ([www.sanlucarlamayor.es](http://www.sanlucarlamayor.es)) como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ</a>	Página	4/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

- ➔ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- ➔ Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- ➔ Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- ➔ Título de familia numerosa, en su caso.
- ➔ En el caso de Unidades Familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matrícula del Centro.
- ➔ Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.
- ➔ Documento acreditativo de la condición de víctima de la situación de violencia de género de la solicitante, en su caso.
- ➔ Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- ➔ Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- ➔ Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (Sentencia), en su caso.
- ➔ Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- ➔ Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud (meses completos): nóminas y/o certificados de empresas.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- ➔ Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, ...
- ➔ Informe de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo a fecha de presentación de la solicitud.
- ➔ Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos mayores de 16 años.
- ➔ Certificado del SEPE de la situación durante los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- ➔ Certificados de pensión de la seguridad social.

**En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.**

**SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as, y aquellas que requieran de subsanación y/o aportación de documentación les será requerida a través de anuncio de la resolución de alcaldía publicado en el Tablón de Anuncios del

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Página	5/15





Ayuntamiento, Portal de Transparencia, así como en su página web, para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** subsanen los defectos advertidos, contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos/as que habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del "Programa de Prevención de la Exclusión Social" 2025, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, serán las establecidas por las bases reguladoras de dicho programa publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 96 de fecha 22 de mayo de 2025, y en ello se basará el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso mediante documento al uso.

Las/os Trabajadoras/es Sociales Municipales tras la debida comprobación, emitirán con carácter preceptivo un Informe Social en el que harán constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que se relacionan, así como, los previstos en estas Bases. Dicho Informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios/as finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de los citados informes sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Teniendo en cuenta lo anterior entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado tercero, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada a cargo de este Programa, se le aplicará los siguientes criterios de valoración objetivos puntuables cuyo cómputo de mayor a menor establecerá el orden de prelación y resolverá situaciones de igualdad:

**CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

Nº	NO HABER SIDO DESTINATARIOS/AS EN EL PROGRAMA EN 2022,2023 y 2024.	PUNTOS
1	Personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2025	10

Nº	DATOS ECONÓMICOS	PUNTOS
1	Familias con ingresos 0,00 €	6
2	Familias con ingresos desde 0,01€ a 900,00 € (1,50 veces IPREM)	5
3	Familias con ingresos desde 901,00 € a 1080,00 € (1,8 veces IPREM)	4
4	Familias con ingresos desde 1081,00€ a 1260,00 € a (2,1 veces IPREM)	3
5	Familias con ingresos desde 1261,00 € a 1440,00 € (2,4 veces IPREM)	2

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Página	6/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Nº	SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	PUNTOS
6	Familias con ingresos desde 1441,00 € a 1620,00 € (2,7 veces IPREM)	1
1	Pertenecer a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio.	5
2	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.	5
3	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan Familia Numerosa.	1
4	Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	1
5	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.	1
6	Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de reconocimiento de dependencia reconocido.	1
7	Unidad familiar en la que algún/os de sus miembros tenga algún grado de discapacidad reconocido por el Centro de Valoración y Orientación.	1

Nº	EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SOLICITANTE	PUNTOS
1	Se valorará la experiencia profesional como auxiliar de servicios y/o puesto similar, a razón de 0,05 por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.	(máx 2 puntos)

La acreditación de la experiencia profesional en el puesto, para todas aquellas empresas distintas al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, se realizará mediante la presentación de los contratos laborales donde aparezca el puesto desempeñado o certificados de funciones que acredite dicha experiencia. En el caso de que la experiencia haya sido a través de contratos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sólo se deberá aportar la vida laboral si no se ha autorizado a su consulta.

Si como consecuencia de la aplicación de las prioridades y criterios anteriores, resultasen unidades familiares con la misma puntuación se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros, si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de registro de la solicitud.

**NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA**

En los miembros de la Comisión Técnica del Programa que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

La Comisión Técnica estará conformada por: Trabajadoras/es Sociales Municipales y Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios.

**DÉCIMA.- SELECCIÓN DESTINATARIOS FINALES**

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDSWEQ	Página	7/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas en la Convocatoria, se basa en el contenido del Informe Social. A partir de los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Así mismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Una vez realizados los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la base quinta y sexta de la Convocatoria y elaborará el listado provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida y el listado provisional de solicitudes admitidas.

La Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida y de admitidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Tablón de Anuncios, y la página web municipal. Tras la publicación se otorgará un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de posibles alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar el listado definitivo de participantes excluidos y de participantes admitidos ordenado con las puntuaciones obtenidas.

La Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de participantes excluidos y de participantes admitidos ordenado por con las puntuaciones obtenidas. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Tablón de Anuncios, y la página web municipal.

#### **UNDÉCIMA .- VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN**

La duración del programa se extenderá desde la fecha de resolución nº 6080/2025 de fecha de 1 de septiembre de 2025 de la Diputada del Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Presupuesto del Programa es de **ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y un euros con tres céntimos (138.661,03€)** financiados por la Diputación de Sevilla.

#### **DUODÉCIMA.- CONTRATACIONES Y CONDICIONES**

En la convocatoria del programa se recoge que "Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQT DYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQT DYSWEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQT DYSWEQ</a>	Página	8/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

En este sentido, las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", contemplado en el apartado 1 de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con el objeto de dar respuesta a las contrataciones vinculadas a programas de activación para el empleo.

El contrato tendrá una duración de dos o tres meses, en función del número de personas beneficiarias finales. En caso de finalizar el listado de aspirantes, existiendo consignación presupuestaria, podrán volver a iniciarse el llamamiento siguiendo el orden de prelación para nuevas contrataciones.

La retribución será la estipulada para dicho puesto en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. A las personas contratadas se les asignará el puesto de trabajo de peón de servicios múltiples, siendo su función principal la realización de tareas auxiliares de servicios de limpieza viaria, mantenimientos básicos en espacios públicos, refuerzo de servicios de limpieza para desinfección y control de accesos a dependencias públicas.

El objeto de las contrataciones y las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local.

La Entidad Local es la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31 de diciembre de 2026, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

#### **DÉCIMO TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJO TEMPORAL**

Finalizado el procedimiento ese listado definitivo baremado constituirá la Bolsa de Empleo Temporal con cargo a este programa.

La inclusión en la citada bolsa de personal laboral temporal no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, para las contrataciones temporales que se irán realizando sujetas a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación.

#### **DÉCIMO CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Serán de aplicación las siguientes normas:

**14.0.-** El llamamiento de las personas integrantes de la Bolsa se realizará por estricto orden de baremación, realizándose los llamamientos por orden de prelación.

**14.1.-** El llamamiento de las personas integrantes de la Bolsa se realizará, en primer lugar, mediante comunicación telefónica. Se realizarán tres intentos de llamadas como máximo entre las 8:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQT DYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQT DYSWEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQT DYSWEQ</a>	Página	9/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**14.2.-** Habiendo establecido contacto telefónico con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de 24 horas a partir de ese momento, para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse la misma, transcurrido dicho plazo, se considerará causa de renuncia de forma no justificada.

**14.3.-** Sólo en los casos en los que no haya sido posible contactar inicialmente vía telefónica con la persona interesada, el llamamiento se realizará, en segundo lugar, vía correo electrónico. En este caso, la persona interesada tiene un plazo de 24 horas, a contar desde la hora del envío del correo **recibirse respuesta en dicho plazo se considerará causa de renuncia de forma no justificada.**

**14.4.-** Si no fuera posible contactar con el aspirante pasará a la posición de "localizable", actuación de la que deberá quedar constancia mediante la debida diligencia.

**14.5.-** De todas las actuaciones de contacto con los aspirantes deberá quedar constancia mediante la debida diligencia dando fe con ello de lo actuado.

**14.6.-** Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato por parte de la persona candidata.

**14.7.-** Se considerará causa justificada de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La enfermedad de la persona candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La maternidad y el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.
- La enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma y certificado de acreditación de convivencia con el familiar. En caso de considerarse necesario se solicitará el informe del Servicio de Prevención.
- Si en el momento del llamamiento la persona candidata se encontrase prestando servicios en una empresa privada o en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de "no disponible". Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la entidad empleadora de origen.

La documentación correspondiente para la acreditación de las situaciones establecidas anteriormente, deberá presentarse en el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento. De lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato/nombramiento ofertado.

**14.8.-** Se relacionan en este apartado los motivos por los cuales las personas integrantes de la Bolsa de Empleo serán excluidas de las mismas:

- Si se produce renuncia expresa a seguir formando parte de la Bolsa de Empleo.
- Si la persona, en el caso de encontrarse trabajando en el Ayuntamiento, ha sido sancionada por falta grave o muy grave por el tiempo en que dicha sanción forme parte de su expediente.
- Que la persona sea declarada por el servicio médico no apto o apto con limitaciones incompatibles con el puesto a desempeñar.
- Si durante el desempeño del puesto renuncia voluntariamente a continuar ocupándolo antes de que finalice el periodo fijado para ello.
- No superar el periodo de prueba regulado en el Convenio Colectivo de aplicación o en la legislación laboral vigente.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se agote el crédito presupuestario con cargo a dicha partida o hasta el 31 de diciembre de 2026.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDSWEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDSWEQ</a>	Página	10/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2025.**

DATOS PERSONALES DEL/A SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Municipio:		Código Postal:	
D.N.I. ó N.I.F.:		Edad:	Teléfono:
Correo electrónico:			

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
VIVIENDA:	NÚMERO DE PERSONAS QUE LA OCUPAN: <input type="text"/>			
PROPIA	Nº HIJOS/AS MENORES: <input type="text"/>	MIEMBROS CON DISCAPACIDAD: <input type="text"/>		
AJENA	Nº PERSONAS DEPENDIENTES: <input type="text"/>			
	HIJOS/AS QUE ESTUDIAN EN LA UNIVERSIDAD: <input type="text"/>			
	MIEMBROS VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: <input type="text"/>			
ESTADO CIVIL SOLICITANTE	CASADO/A: <input type="checkbox"/> CON HIJOS/AS: <input type="checkbox"/> SIN HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>	PAREJA DE HECHO: <input type="checkbox"/> CON HIJOS/AS: <input type="checkbox"/> SIN HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>	SOLTERO/A: <input type="checkbox"/> CON HIJOS/AS: <input type="checkbox"/> SIN HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>	DIVORCIADO/A: <input type="checkbox"/> CON HIJOS/AS: <input type="checkbox"/> SIN HIJOS/AS: <input type="checkbox"/>

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR						
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESOS MES

**SOLICITA**

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Página	11/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

La participación en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, para ello aporto la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la solicitud y manifiesto que poseo la capacidad psicofísica necesaria para el desempeño del puesto:	
	Fotocopia del D.N.I./N.I.F, o en su caso, del NIE del/la solicitante.
	Acreditación de los ingresos de la unidad familiar de los últimos doce meses anteriores a la solicitud : nóminas y/o certificados de empresas.
	Fotocopia del título de Familia Numerosa y fotocopia del Libro de Familia.
	En caso de unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matricula del Centro.
	Certificado de discapacidad o situación de dependencia ( si procede).
	Documento acreditación de violencia de género ( si procede).
	Sentencia de separación o divorcio ( si procede).
	Prestación económica para cuidados en el entorno familiar ( si procede).
	Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (declaración jurada) y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
	Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
	Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.
	Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.
	Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada , en su caso.

Sanlúcar la Mayor a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante)

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos . No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal . Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación , portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.**

**ANEXO II**

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ</a>	Página	12/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS**  
**(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)**

**DATOS PERSONALES**

D/Dª \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_  
TELÉFONO \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_  
CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO: "PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2025".**

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa para la Prevención de la Exclusión Social para las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla 2025".

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos doce meses).
- Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo).

**En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:**

**Derecho de oposición.-**

Yo, D.ª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos doce meses).
- Consulta SEPE (Acreditación demandante de empleo)

**Por los siguientes motivos:**

\_\_\_\_\_

En Sanlúcar la Mayor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo:

**ANEXO III**

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Página	13/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**ANEXO**  
**DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.**

<b>DATOS PERSONALES :</b>	
D./D <sup>a</sup> .	con DNI/NIE nº
D./D <sup>a</sup> .	con DNI/NIE nº
<b>Declaran bajo juramento que desde de :</b>	
Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. Residen en el mismo domicilio sito en:	
Nombre de la vía:	Nº
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.</li> <li>- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.</li> <li>- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.</li> </ul>	

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Lugar, fecha y firma

En Sanlúcar la Mayor, a de de 20\_\_.

Fdo.:

Fdo.:

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQT DYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQT DYSWEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQT DYSWEQ</a>	Página	14/15





**SERVICIOS SOCIALES**  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En Sanlúcar la Mayor, a fecha de firma electrónica

El Alcalde- Presidente



Juan Delgado, 2 planta 1 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1072-1079  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ	Fecha	17/02/2026 13:07:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RW6RTDQULX6WY3QQTDYSWEQ</a>	Página	15/15

